

1. Aprobación del acta de la sesión anterior
2. Licencias de animales Peligrosos
3. Expediente 1879/2020. Licencias Urbanísticas Exención pago de TELEFONICA DE ESPAÑA
4. Expediente 1596/2020. Exención pago Licencias Urbanísticas Telefonica España.
5. Expediente 292/2021. Contrato de servicio publicitario Ciclo de Actos Informativos, "Andalucía, a un paso de ti"
6. Expediente 259/2021. Publicidad Olivia Press Sobreviviendo al Covid y Construyendo Hacia el Verano
7. Adjudicación obras de acometidas y legalización de electricidad VPP, Expediente 176/2021.
8. Informe urgente laboratorio sobre resistencia de losa de Ascensores VPP, (1.000€+IVA) 617/2020. Contrataciones
- 9.-Expediente 50/2021. Modificación de elementos no sustanciales del contrato de enseres del interior de Adquisición quiosco-bar, pérgola y mobiliario interior y exterior Parque Daidín.

16 de Febrero de 2021

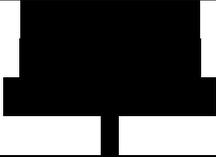
Una vez verificada por el Secretario y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Antonio Mena Castilla, los Sres. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. Maria Esperanza Gonzalez Pazos, Dña. Angeles Mena Muñoz, Diego Guerrero Guerrero y Dña Isabel Maria Guerrero Sanchez la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

**1.-APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Una vez leída el acta de la sesión anterior esta es aprobada por unanimidad.

**2.-LICENCIAS DE ANIMALES PELIGROSOS.-** Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos de la solicitud presentada en estas dependencias municipales para la obtención de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, añadiendo al respecto que por los servicios municipales competentes se ha informado que a la solicitud presentada le acompaña toda la documentación legalmente exigida, habiéndose aportado igualmente los certificados e informes sectoriales requeridos.

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado por el Sr. Alcalde y del contenido de las solicitudes presentadas y de los informes emitidos al respecto acuerdan por unanimidad otorgar licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos a las siguientes personas:

| EXPEDIENTE      | SOLICITANTE | DIRECCIÓN                | CUMPLIMIENTO NORMATIVA | POSESIÓN DE ANIMAL     |
|-----------------|-------------|--------------------------|------------------------|------------------------|
| 1/2021 Gestiona |             | URBANIZACIÓN EL MIRADOR, | Cumple la normativa    | En posesión perro raza |

|          |   |                         |  |                                     |
|----------|---|-------------------------|--|-------------------------------------|
| 158/2021 |  | F3, Nº 12<br>BENAHAIVIS |  | AMERICAN<br>STAFFORSHIRE<br>TERRIER |
|----------|---|-------------------------|--|-------------------------------------|

**3.-EXPEDIENTE 1879/2020. LICENCIAS URBANÍSTICAS EXENCIÓN PAGO DE TELEFONICA DE ESPAÑA.-** Por el Sr. Secretario se informa a los reunidos de la solicitud presentada por telefónica de España S.A. para la compensación de los tributos por concepto de Licencia, sobre la cual el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Benahavís ha emitido el siguiente informe:

**“D.** , *Tesorero del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga)*, en respuesta a la instancia de fecha 28 de septiembre de 2020, con registro de entrada 2020-E-RE-4232, presentada por la entidad **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.**, solicitando licencia urbanística para la ejecución de obras, consistentes en la modificación de una línea de una línea aérea existente a la altura de la parcela 39, de la Urbanización El Madroñal 2, en este término municipal así como la exención de tributos y precios públicos, por estar realizando una compensación en metálico de carácter anual, en aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Actualmente Telefónica de España S.A.U.),

**INFORMA:**

**PRIMERO:** *Que la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, en relación a la sujeción de la citada compañía a tributos locales, establece:*

**“Artículo 3.º (Redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales)**

*Respecto de los tributos locales, la Compañía Telefónica Nacional de España estará sujeta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los bienes de naturaleza rústica y urbana de su titularidad, con arreglo a la legislación tributaria del Estado y a las normas reguladoras de dicho impuesto.*

**Artículo 4.º**

**1. (Redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre)** *Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por su exacción o exigencia pudieran corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España se sustituyen por una compensación en metálico de periodicidad anual.*

**2.** *Dicha compensación será satisfecha trimestralmente por la Compañía Telefónica Nacional de España a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, en la forma que reglamentariamente se determine, y consistirá en un **1,9 por 100** de los ingresos brutos*

*procedentes de la facturación que obtenga en cada término municipal y en un 0,1 por 100 de los que obtenga en cada demarcación provincial, respectivamente.*

#### **Artículo 5.º**

*La compensación a que se refiere el artículo 4º de la presente Ley no podrá ser repercutida a los usuarios de los servicios que preste la Compañía Telefónica Nacional de España, si bien su importe tendrá la consideración de gasto necesario para la obtención de los ingresos de dicha Compañía.*

#### **Disposición Adicional Séptima.**

*Lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente Ley surtirá efectos automáticamente en todo el territorio nacional y respecto de la totalidad de Entidades locales, sin necesidad de que éstas adopten acuerdo alguno, ni aprueben la correspondiente Ordenanza fiscal.”*

*En consecuencia, la participación del 1,9% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga en el término subsume cualquier otro Tributo.*

**SEGUNDO:** *Una vez privatizada la Compañía, de ella se desglosaron nuevas sociedades con personalidad jurídica propia, por lo que el art. 21.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispuso que:*

*“Las referencias a la «Compañía Telefónica Nacional de España» contenidas en la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, así como en el Real Decreto 1334/1988, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, se entenderán realizadas a la empresa del «Grupo Telefónica» a la que, en su caso, le haya sido, o le sea transmitida la Concesión para la prestación de los servicios de telecomunicación establecida en el Contrato de Concesión entre el Estado y Telefónica de fecha 26 de diciembre de 1991.*

*En tal caso, la compensación anual prevista en el artículo 4 de la citada Ley 15/1987 tendrá como base los ingresos procedentes de la facturación de la mencionada empresa; las restantes empresas del Grupo, incluida «Telefónica, S. A.», quedan sometidas al régimen general de los tributos locales.”*

*Hoy, la empresa beneficiaria de la exención y consiguiente compensación, es Telefónica de España, S.A.*

**TERCERO:** *Que, de la lectura de los anteriores preceptos se desprende que, el pago por la empresa Telefónica de España, S.A.: de las deudas tributarias derivadas de la realización de la ejecución de una modificación de línea aérea existente a la altura de la parcela 39, de la Urbanización El Madroñal 2, en este término municipal, así como la exención de tributos y precios públicos, por estar realizando una compensación en metálico de carácter anual, en aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Actualmente Telefónica de España S.A.U.),*

*Es todo cuanto he tenido el honor de informar. No obstante, la Junta de Gobierno*

*Local con mayor criterio decidirá.*

*En Benahavís a fecha de firma digital al margen”*

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado acuerdan por unanimidad aprobar la compensación solicitada.

**4.-EXP. 2020/2018.- COMPENSACIÓN LICENCIA DE OBRAS TELEFÓNICA.-** Por el Sr. Secretario se informa a los reunidos de la solicitud presentada por telefónica de España S.A. para la compensación de los tributos por concepto de Licencia, sobre la cual el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Benahavís ha emitido el siguiente informe:

**“D. [REDACTED] Tesorero del Ayuntamiento de Benahavís (Málaga),** en respuesta a la instancia de fecha 28 de septiembre de 2020, con registro de entrada 2020-E-RE-4232, presentada por la entidad **TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.,** solicitando licencia urbanística para la ejecución de obras, consistentes en la instalación de 14 postes de madera y realización de canalización de 14 metros desde la arqueta existente al lado de la carretera de la Urbanización Montemayor s/n, de este término municipal, junto a la boca del túnel, así como la exención de tributos y precios públicos, por estar realizando una compensación en metálico de carácter anual, en aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Actualmente Telefónica de España S.A.U.),

#### **INFORMA:**

**PRIMERO:** Que la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, en relación a la sujeción de la citada compañía a tributos locales, establece:

**“Artículo 3.º (Redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales)**

Respecto de los tributos locales, la Compañía Telefónica Nacional de España estará sujeta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los bienes de naturaleza rústica y urbana de su titularidad, con arreglo a la legislación tributaria del Estado y a las normas reguladoras de dicho impuesto.

#### **Artículo 4.º**

**1. (Redacción dada por la disposición adicional octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre)** Por lo que se refiere a los restantes tributos de carácter local y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por su exacción o exigencia pudieran corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España se sustituyen por una compensación en metálico de periodicidad anual.

**2.** Dicha compensación será satisfecha trimestralmente por la Compañía Telefónica Nacional de España a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, en la forma que

reglamentariamente se determine, y consistirá en un **1,9 por 100 de los ingresos brutos** procedentes de la facturación que obtenga en cada término municipal y en un 0,1 por 100 de los que obtenga en cada demarcación provincial, respectivamente.

#### **Artículo 5.º**

La compensación a que se refiere el artículo 4º de la presente Ley no podrá ser repercutida a los usuarios de los servicios que preste la Compañía Telefónica Nacional de España, si bien su importe tendrá la consideración de gasto necesario para la obtención de los ingresos de dicha Compañía.

#### **Disposición Adicional Séptima.**

Lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente Ley surtirá efectos automáticamente en todo el territorio nacional y respecto de la totalidad de Entidades locales, sin necesidad de que éstas adopten acuerdo alguno, ni aprueben la correspondiente Ordenanza fiscal.”

En consecuencia, la participación del 1,9% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtenga en el término subsume cualquier otro Tributo.

**SEGUNDO:** Una vez privatizada la Compañía, de ella se desglosaron nuevas sociedades con personalidad jurídica propia, por lo que el art. 21.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dispuso que:

“Las referencias a la «Compañía Telefónica Nacional de España» contenidas en la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, así como en el Real Decreto 1334/1988, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, se entenderán realizadas a la empresa del «Grupo Telefónica» a la que, en su caso, le haya sido, o le sea transmitida la Concesión para la prestación de los servicios de telecomunicación establecida en el Contrato de Concesión entre el Estado y Telefónica de fecha 26 de diciembre de 1991.

En tal caso, la compensación anual prevista en el artículo 4 de la citada Ley 15/1987 tendrá como base los ingresos procedentes de la facturación de la mencionada empresa; las restantes empresas del Grupo, incluida «Telefónica, S. A.», quedan sometidas al régimen general de los tributos locales.”

Hoy, la empresa beneficiaria de la exención y consiguiente compensación, es Telefónica de España, S.A.

**TERCERO:** Que, de la lectura de los anteriores preceptos se desprende que, el pago por la empresa Telefónica de España, S.A.: de las deudas tributarias derivadas de la realización del proyecto de instalación de 14 postes de madera y canalización de 14 metros desde la arqueta existente al lado de la carretera de la Urbanización Montemayor s/n, de este término municipal, junto a la boca del túnel, así como la exención de tributos y precios públicos, por estar realizando una compensación en metálico de carácter anual, en aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (Actualmente Telefónica de España S.A.U.),

*Es todo cuanto he tenido el honor de informar. No obstante, la Junta de Gobierno Local con mayor criterio decidirá.*

*En Benahavís a fecha de firma digital al margen”*

Los Sres. Concejales reunidos una vez debidamente enterados de lo informado acuerdan por unanimidad aprobar la compensación solicitada.

**5.-EXPEDIENTE 292/2021. CONTRATO DE SERVICIO PUBLICITARIO CICLO DE ACTOS INFORMATIVOS, “ANDALUCÍA, A UN PASO DE TI.-**

Por el Sr. Alcalde se informa a los reunidos que este contrato tiene por objeto contratar el servicio publicitario Ciclos de actos informativos, “Andalucía, a un paso de ti” que consiste en el Encuentro Informativo en Madrid (cobertura doble página + On-line), 2 Mesas Redondas en Málaga (cobertura doble página + On-line) y 2 Mesas Redondas en Sevilla (cobertura doble página + On-line), a cuyos efectos se ha solicitado el correspondiente presupuesto.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato menor (292/2021) cuyo objeto contratar el servicio publicitario Ciclos de actos informativos, “Andalucía, a un paso de ti” que consiste en el Encuentro Informativo en Madrid (cobertura doble página + On-line), 2 Mesas Redondas en Málaga (cobertura doble página + On-line) y 2 Mesas Redondas en Sevilla (cobertura doble página + On-line), a la *mercantil / tercero* AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000 SA, con CIF / NIF A82031329 y domicilio social en Plaza del Castillo, 3, 29679 - Málaga con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 5.000,00 euros mas 1.050,00 euros de IVA

SEGUNDO.-AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la *mercantil / tercero, tercero* AUDIOVISUAL ESPAÑOLA 2000 SA, con CIF / NIF A82031329 y domicilio social en Plaza del Castillo, 3, 29679 - Málaga imputándolo a la aplicación (432 22602, promoción turística. publicidad y propaganda) del Presupuesto General 2021.

TERCERO.- El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

CUARTO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**6.-EXPEDIENTE 259/2021. PUBLICIDAD OLIVIA PRESS SOBREVIVIENDO AL COVID Y CONSTRUYENDO HACIA EL VERANO.-**

Por el Sr. Alcalde se informa que este contrato tiene por objeto contratar la publicación del logo del ayuntamiento en portada + una página en el suplemento + entrevista al concejal de Comunicación y Desarrollo Local en las ediciones de Andalucía y Gibraltar del periódico Olive Press, a cuyos efectos se ha presentado el correspondiente presupuesto.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por

unanimidad:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato menor ( 259/2021) cuyo objeto es **contratar la publicación del logo del ayuntamiento en portada + una página en el suplemento + entrevista al concejal de Comunicación y Desarrollo Local**, a la mercantil / tercero, LUKE STEWART MEDIA SL con CIF / NIF B91664029 y domicilio social Ctra. Nacional 340, Km 144.5, nº1, San Luis de Sabinillas, 29692, Málaga con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 1.800,00 euros más 378,00 euros de IVA

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la mercantil / tercero , LUKE STEWART MEDIA SL con CIF / NIF B91664029 y domicilio social Ctra. Nacional 340, Km 144.5, nº1, San Luis de Sabinillas, 29692, Málaga, imputándolo a la aplicación (432 22602, promoción turística, publicidad y propaganda) del Presupuesto General 2021.

**TERCERO.-** El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**7.-ADJUDICACIÓN OBRAS DE ACOMETIDAS Y LEGALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD VPP, EXPEDIENTE 176/2021.-** Por la Concejala de Obras Dña Isabel Maria Guerrero se informa a los reunidos que es necesario realizar obras de acometida para actualizar y legalizar la instalación eléctrica de las viviendas propiedad del Ayuntamiento de Benahavís en la Cañada del Pilar, a cuyos efectos se han solicitado los correspondientes presupuestos.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato menor (176/2021) cuyo objeto es **contratar servicios necesarios para actualizar y legalizar la instalación eléctrica de las viviendas propiedad del Ayuntamiento de Benahavís en la Cañada del Pilar** a la mercantil / tercero **Mansel Electricidad y Montaje S.L.**, con CIF / NIF **B-29552650** y domicilio social en calle Actriz Amelia de la Torre, 21 , 29196, Málaga con estricta sujeción a los términos especificados por el adjudicatario en el presupuesto presentado que obra en el expediente que asciende a la cantidad de 25.696,33 euros más 5.396,23 euros de IVA euros de IVA.

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR Y DISPONER el gasto propuesto por la mercantil / tercero **Mansel Electricidad y Montaje S.L.**, con CIF / NIF **B-29552650** y domicilio social en calle Actriz Amelia de la Torre, 21 , 29196, Málaga, imputándolo a la aplicación (1521 63208, PROMOCION Y GESTION DE VPP. REHABILITACION VIVIENDAS VPP ) del Presupuesto General 2021.

**TERCERO.-** El importe del contrato se hará efectivo previa acreditación de la prestación del servicio objeto del contrato y de presentación de la factura del servicio correspondiente en legal forma.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al adjudicatario en forma reglamentaria.

**8.-INFORME URGENTE LABORATORIO SOBRE RESISTENCIA DE**

**LOSA DE ASCENSORES VPP, (1.000€+IVA) 617/2020. CONTRATACIONES.-** Por la Concejala de Obras se informa a los reunidos que para la legalización de los ascensores de las viviendas de Promoción Pública es necesario solicitar informe técnico para determinar su estado y concretamente el estado de la Losa, a cuyos efectos se ha solicitado presupuesto a empresa Técnica Cemosá.

Los Sres. Concejales reunidos a la vista de lo informado acuerdan por unanimidad contratar a la empresa Cemosá Ingeniería y Control para realizar Informe sobre resistencia de la losa de los Ascensores de VPP, por importe de 1.000'00€ mas I.V.A.

**9.-EXPEDIENTE 50/2021. MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS NO SUSTANCIALES DEL CONTRATO DE ENSERES DEL INTERIOR DE ADQUISICIÓN QUIOSCO-BAR, PÉRGOLA Y MOBILIARIO INTERIOR Y EXTERIOR PARQUE DAIDÍN.-** Por la Concejala de Servicios se informa a los reunidos que debido a *causas imprevistas*, cambios en la distribución del mobiliario del quiosco, tras la revisión de este por el técnico redactor de la memoria y el técnico de equipamientos de Maderas Impregnadas para el Exterior S.L., se hace necesario *para su correcto funcionamiento y prestación del servicio*, una modificación del contrato.

Que estas modificaciones, que en ningún caso afectan a las condiciones esenciales del contrato, y que se consideran necesarias son debidas a lo siguiente:

- Mueble neutro para contra barra de 1500x600x1040 mm con dos estantes. Este mueble se utiliza para colocar encima los molinillos de café y el tostador.
- Mesa baja para elementos de cocción 1700x600x600 mm. Se usa para poner sobre ella la cocina de 1 fuego, la plancha y la freidora.
- Ampliación de campana. La campana incluida en la licitación era pequeña, de 1 m. Se oferta en este adicional la diferencia de precio entre la que se incluyó en la licitación y una de 1700 mm.
- Grifo de ducha a dos aguas con grifo intermedio.
- Conjunto de estanterías de aluminio y polietileno para el almacén. Se incluyó después de ver la distribución final con el técnico.
- Mueble neutro para contra barra de 500x600x1040 mm con dos estantes. Ahora este mueble es más corto que el que se ofertó.
- Estante de pared para microondas. Debido a la última distribución, el microondas lo instalaríamos en la pared sobre un estante. Este elemento es nuevo, no se había contemplado.
- Mesa de trabajo mural arriestrada de 1200x600 mm. Se incluye para completar la nueva distribución.

Los Sres. Concejales reunidos acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación del contrato de Suministros de Quiosco Bar, Pérgola y equipamiento interior y exterior del parque Daidín de Benahavís, mediante la ampliación de enseres debido a causas imprevistas y no esenciales del objeto del contrato.

**SEGUNDO.** Aprobar y disponer la cantidad de 3.104,92 euros más 21 % de IVA (652,03 euros) a la que asciende el incremento del precio del contrato que requiere de modificación total de 3.756,95 euros.

|  |            |
|--|------------|
| Importe de la modificación (sin impuestos) | 3.104,92 € |
| Importe de la modificación (impuestos)     | 652,03 €   |
| Importe de la modificación (total)         | 3.756,95 € |

**TERCERO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**CUARTO.** Notificar a Maderas Impregnadas para el exterior, s.l., adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato que tendrá lugar dentro de los quince días siguientes a aprobación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión ordenando se extienda a continuación el presente acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE